

Aprobado por el Consejo Rector del Patronato de Bienestar Social  
en sesión celebrada el día 26 DIC 2018

**AL CONSEJO RECTOR DEL PBS.**

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo del Patronato de Bienestar Social para efectuar a SEROMAL,S.A. encargo a medio propio para la prestación de diferentes actuaciones y servicios de reparación, conservación mantenimiento y jardinería en distintos inmuebles adscritos al Patronato de Bienestar Social,

**CONSIDERANDO.-**

**1º.-** Que la Empresa municipal SEROMAL, S.A. en virtud de la adaptación efectuada en escritura pública, autorizada el 29 de septiembre de 2008 y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2, a), b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, tiene la consideración de medio propio personificado respecto del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, toda vez que no solo dispone de los medios suficientes e idóneos para realizar la prestación objeto del encargo, consistente en la realización de diferentes actuaciones y servicios de reparación, conservación mantenimiento y jardinería en distintos inmuebles adscritos al Patronato de Bienestar Social, sino que también sus objetivos se cumplen generando más utilidad o ganancia con el menor coste posible, disponiendo de un operativo de asistencia continua que permite comprometer el mantenimiento de la seguridad pública y resultando una opción más eficiente que la contratación pública.

**2º.-** Que mediante acuerdo del Consejo Rector de fecha 5 de noviembre de 2018 y previa verificación de cumplimiento de requisitos por SEROMAL se ha ratificado su condición de medio propio del Organismo Autónomo Patronato de Bienestar Social de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**3º.-** Que el artículo 32.6.b) en relación con el artículo 63 de la referida Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, prevé la no obligatoriedad de publicación en el perfil del contratante de la formalización del encargo cuando su importe sea inferior a 50.000€ (y ello sin perjuicio de la información trimestral que internamente corresponda).

Por todo ello y atendiendo a las facultades que ostenta el Patronato de Bienestar Social, como poder adjudicador respecto a la empresa municipal SEROMAL, S.A., como medio propio y servicio técnico de aquella, es por lo que de conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 13.1.ñ) de los Estatutos del Patronato de Bienestar Social,

***VENGO A PROPONER AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:***

**PRIMERO.-** Aprobar el Encargo a la Sociedad Anónima Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas (SEROMAL,S.A) para la prestación de diferentes actuaciones y

GONZALEZ SANCHEZ JUAN CARLOS  
50417968J  
Gerente P.B.S.

servicios de reparación, conservación mantenimiento y jardinería en distintos inmuebles adscritos al Patronato de Bienestar Social.

**SEGUNDO.-** Suscribir el correspondiente Convenio de encargo a la Empresa Municipal SEROMAL, S.A., para la prestación de los servicios indicados en el referido Convenio y cuya ejecución se realiza en este ejercicio, conforme a las instrucciones y retribuciones tarifarias establecidas en su contenido y que importan un total de 30.119,26 €.

**TERCERO.-** Para el gasto propuesto existe en el presupuesto vigente suficiente consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 3560.92021.21200-Mantenimiento de edificios.

**CUARTO.-** La forma de pago será mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura y se realizará según se indica a continuación:

- Facturas con importes hasta 2.000 € se presentarán en el Registro General de Entrada o a través de la plataforma digital [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es).
- Facturas superiores a 2.000 € a través de la plataforma digital [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)

Una vez presentadas las facturas, el plazo de pago será el indicado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre y cuando el Patronato de Bienestar Social preste su conformidad a las mismas previo informe del servicio correspondiente.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Contratos del Sector Público, los negocios jurídicos que celebre la empresa municipal para la realización de las prestaciones objeto del encargo encomendado, quedarán sometidas a lo dispuesto en la norma legal.

**SEXTO.-** Informar en el perfil del contratante el presente Encargo a la empresa municipal SEROMAL, S.A.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a la Empresa Municipal SEROMAL, S.A. y al Departamento de Contabilidad del Patronato.

Frente a esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcobendas, a 27 de noviembre de 2018.

Tte. alcaldesa Delegada de Familia y Protección Social,  
Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia, Juventud,  
Mayores y Promoción de la Igualdad  
Presidenta del Patronato de Bienestar Social

Firmado digitalmente  
por 51335374H MONICA  
AMADA SANCHEZ (R:  
Q2801702H)

Fecha: 2018.11.28

14:16:17 +01'00'

Fdo: Mónica Sánchez Galán

Presidenta P.B.S.